



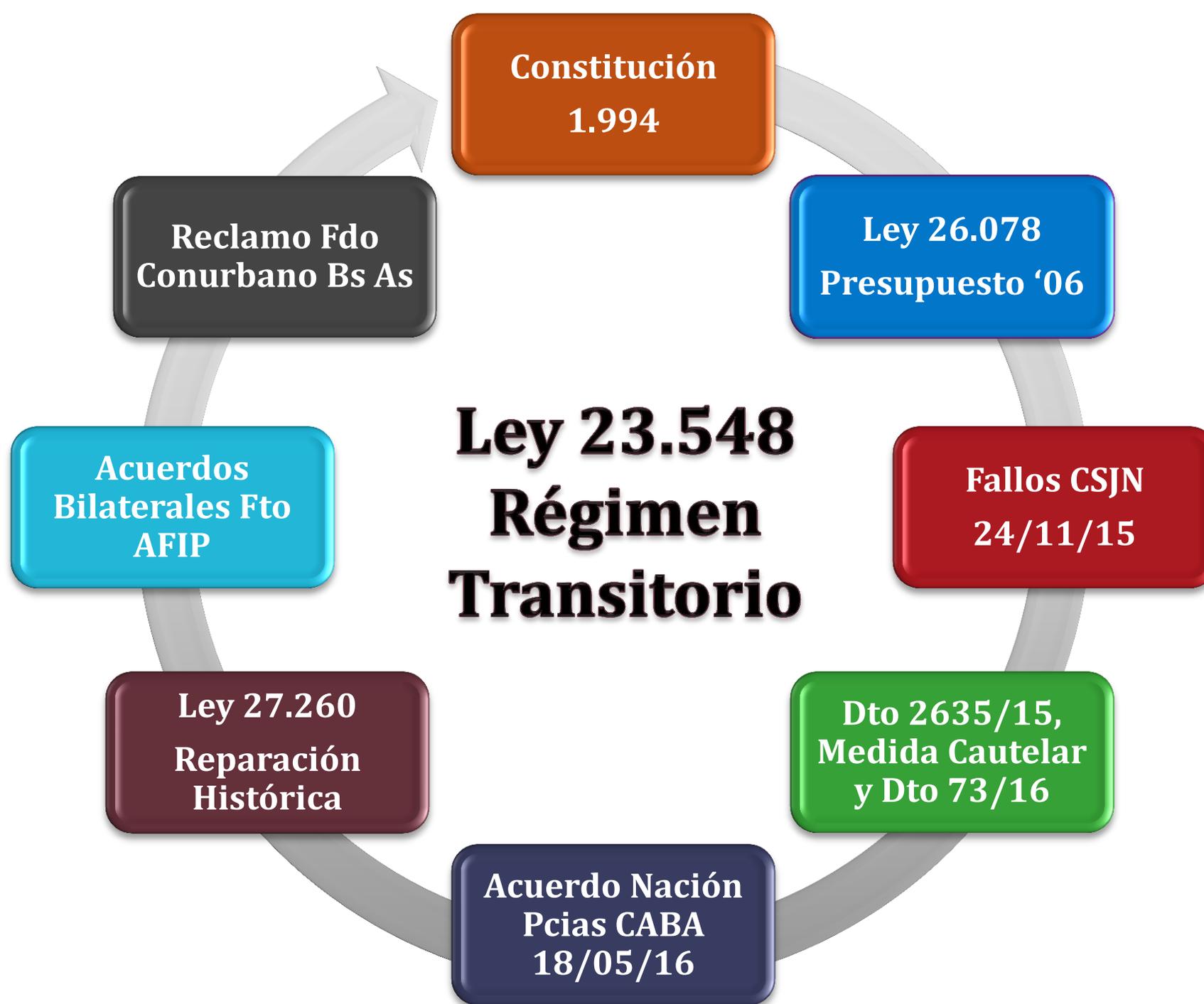
Perspectivas hacia una Nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos

Lic. Vicente Alberto Pollola

San Juan – Julio 2017



Algunos Antecedentes





Reforma de la Constitución 1.994

Cláusula Transitoria VI

- La Constitución en su Cláusula Transitoria VI estableció la creación un nuevo régimen de coparticipación “antes de la finalización del año 1996”, pero hasta el momento el Congreso no ha promulgado una ley con la actualización de los coeficientes.
- La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias.



Ley 26.078 de Presupuesto 2.006

▪ **Artículo 76:**

*Prorrógase durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las Leyes Nos. 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificatorias), **24.130**, 23.966 (t.o. 1997 y sus modificatorias), 24.464 — artículo 5° —, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 — artículo 11 —, modificatoria de la Ley N° 24.625, y prorróganse por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 25.239.*



Fallos CSJN 24/11/15

Córdoba

- Cautelar 15 % ANSeS Pacto 1992

San Luis

- 15% ANSeS Pacto 1992
- Fto AFIP Dto 1399/01

Santa Fe

- 15% ANSeS Pacto 1992
- Fto AFIP Dto 1399/01



Dto 2635/15, Medida Cautelar y Dto 73/16

Dto 2635/15

- Deja sin efecto la deducción del 15 % Seg Soc y Dto. 1399/01

Medida Cautelar

- Sobre el Dto. 2635, afectó tanto el 15 % Seg Soc como el Dto. 1399/01

Dto. 73/16

- Deroga el 2635/15



Acuerdo Nación-Provincias-CABA 18/05/16

Devolución Progresiva del 15 % con destino a la ANSeS

	2016	2017	2018	2019	2020
Devolución Progresiva	3%	6%	9%	12%	15%
Préstamo FGS	6%	3%	3%	3%	



Ley 27.260 de Reparación Histórica

- ARTÍCULO 58. — Establece un régimen de regularización de deudas por contribuciones patronales destinados a Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que actualmente mantengan deudas con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Será condición inexorable de su otorgamiento que la jurisdicción que acepte acogerse al mencionado tratamiento acuerde con la referida Administración Federal de Ingresos Públicos **el financiamiento de los gastos** que le irroga la recaudación de los impuestos nacionales coparticipables.

- *Ratifica el acuerdo Nación – Provincias – C.A.B.A. (18/05/2016)*



Acuerdo Bilaterales con AFIP

CFI – Comité
Ushuaia
02/12/2016



Propuesta de
Financiamiento
por línea de
impuesto



Carta de
Intención
27/12/16



Convenios
Bilaterales Mar-
Abr 2017

Acuerdo Bilaterales con AFIP



Mediante un
proceso
debitará el
aporte del
1,9% a cada
cuenta
Recaudadora



Realizará la
distribución de
los saldos de
todas las
cuentas
bancarias



Luego, debe
compensar a las
jurisdicciones
que no hubieran
firmado el
acuerdo
bilateral



Si la jurisdicción no firmante es una
provincia CON Fallo de la CSJN se dan por
finalizado los Ajustes

Si la Jurisdicción no firmante es una
provincia SIN Fallo de la CSJN, se
detraxerá el monto por la aplicación del
Dto 1399/01. (Con 24 hs de desfasaje)



Debitará de la
Cta de AFIP el
monto que
corresponda y
se lo acreditará
a la jurisd. en
cada tributo





Reclamo Fondo Conurbano Bs As

Buenos Aires demanda actualizar el Fondo del Conurbano

\$ 650 MM que representaban el 10% de la Recaudación de Ganancias en 1.996



Se citó a las Jurisdicciones como terceros obligados
Art. 94 del Cód. Procesal



Perspectivas

Representación de las 25 jurisdicciones con igualdad de voz y voto

Ámbito de los “Debates Hacia una Nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos”



Encargado del control y distribución de la renta fiscal federal

En Resistencia con el plenario de representantes se aprobó el Reglamento Interno para la Subcomisión de Coparticipación.





Reflexión Final



Se va a proceder mediante acuerdos multilaterales o bilaterales que luego se enmarquen en un Convenio que de origen a una Nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos?

O se va a plantear desde la situación actual directamente un Nuevo Convenio que de origen a una Nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos?



Gracias